Leyo yo el cauildo desta ciudad quatro cedulas de
su md. y otra de mano firmadas todas de sus firmas
y del dho bartolome de anaya villanueva y de
clemente de gandiano sus secretarios las quales
Recibio en su poder y por mandado de dhos
marques y del dho principe solicitor ley las dhas
quatro cedulas Reales y acauadas de leer se
el ayuntamiento desta ciudad acordo se pusiese
en el libro del ayuntamiento de las dhas cedulas
a la letra las quales son del tenor sig.te

El Rey

cedulas Marques de Albeitis primo mi adelantado mayor
del Reyno de murcia por la falta grande que ay de
1 gente de mar en nuestros Reynos y los inconvenien-
tes y daños que se siguen de esto a mi Real servicio
y a la navegacion y comercio de mis vasallos
aviendo platicado sobre el remedio y forma
que se puede tener en encaminar y disponer
el remedio dello e Resuelto que se haga una
matricula generalmente en todos los lugares
de la costa de la mar de los dhos mis Reynos de
todas las personas que professaren el ministerio
della sin que se Reserbe ninguna a
ninguno por lo que pretendiere tener exsen-
cion. el numero de todos los que hubiere y assi
y otra matricula particular de todos los que
voluntariamente quisieren asentarse en ella
sin que por estar matriculados esten obligados
a yr a servirme en mis armadas mas
que los otros ni en medio de [illegible] no [illegible]
cosa alguna en esta forma sino que se [illegible]
a servir y se entiende en la [illegible]
solo ande tener obligacion quando salieren
a navegar [illegible] de acudir [illegible]
&c